

Telegrafo de Lima

Este periodico se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de J. Calorio, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.
La espectacion de nuestra sra. Tem.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Concepcion.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en *Sagitario*

Sale á las 5h. 39 m.

Se pone á las 6h. 21m.

La luna está creciendo tiene 8 dias.

CORREOS.

[N° 448.]

Miercoles 18 de Diciembre de 1833.

[UN REAL]

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del viernes trece de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Abierta á las once y media del dia con 81 señores diputados, despues de pasada la lista á que faltaron con aviso los señores Mariategui, Santos y Urrutia, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una representacion de don Paulino Acevedo por la que pide que al tiempo de discutirse la constitucion, se tenga en consideracion la infraccion cometida por el ejecutivo, y á que se contrae un espediente que acompaña, y tambien se resuelva sobre el asunto que en él se versa; y se pasó á la comision de constitucion.

Se leyó una nota del señor diputado don Francisco Javier Mariategui avisando en conformidad del reglamento interior, que continuaba la enfermedad que le habia embarazado asistir á las sesiones de la convencion; y se mandó tener presente.

Se dió tambien cuenta de una nota del señor diputado por Jauja don Pedro Iriarte, esponiendo los motivos que le impiden venir á desempeñar su cargo; y se pasó á la comision de poderes.

Se dió tercera lectura al parrafo adicional al articulo 4.º del señor Hevia que dice—"Por no estar enrolado en algunos de los cuerpos civicos no hallandose exceptuado conforme á la ley"—admitido á discusion se pasó á la comision de constitucion.

Se dió tercera lectura á la adiccion del señor Ugarte al parrafo 3.º del articulo 3.º que dice—"de las de la republica peruana:"—y no fué admitida á discusion.

Se pasó á la orden del dia poniendose en discusion, el parrafo 7.º articulo 4.º del proyecto de reforma de constitucion que dice—"por la profesion relijiosa mientras no se obtenga la secularizacion conforme á la ley"—el que fué aprobado sin debate por 77 sufragios contra 3: y se acordó que una comision formase el proyecto de ley á que se refiere el articulo aprobado, para la que fueron nombrados los señores Garcia (don Juan Ignacio), Rodriguez Piedra y Vega. El señor Piedra (don Nicolas) hizo la siguiente adiccion á dicho articulo—"previa la dispensacion de la silla apostolica"—á la que se dió primera lectura.

Puesto en discusion el articulo 5.º que dice—"el ejercicio de los derechos politicos de la ciudadanía se pierde: 1.º por sentencia que imponga pena infamante"—fué aprobado sin debate por unanimidad.

El señor Garcia (don Juan Ignacio) individuo de la comision presentó un parrafo adicional concebido en estos terminos—"por el trafico exterior de esclavos;" y despues de haberlo fundado su autor; se acordó reservar su discusion para cuando se trata se del articulo 158 del proyecto que le es correlativo.

Puesto en discusion el parrafo 2.º que dice—"por aceptar empleos, titulos ó cualquiera gracia de otra nacion sin permiso especial del congreso." Hablaron en favor el señor Freyre, y en contra el señor Lazo; en cuyo estado se acordó se hiciese la discusion por partes. Dada por discutida la primera que dice—"por aceptar empleos"—fué aprobada sin debate por unanimidad. La segunda "titulos" fué aprobada del mismo modo por unanimidad.

Puesta en discusion la tercera que dice—"ó cualquiera gracia de otra nacion, sin permiso especial del congreso." La impugnó el señor Arellano sosteniendola los señores Limaylla, Carrasco y Freyre; y dada por suficientemente discutida fue aprobada por 63 votos contra 8 salvando el snyo el señor Esteves.

Puesto en discusion el parrafo 3.º que dice—"por quiebra fraudulenta judicialmente declarada" fué aprobado sin debate por unanimidad.

El señor Saravia hizo la siguiente adiccion al parrafo 1.º articulo 5.º—"Entendiendose la sentencia judicial legalmente pronunciada"—á que se dió 1a. lectura; y se hizo lo mismo con otra adiccion del señor Jaramillo al articulo 5.º que dice así—"por ecsigir la esclavitud del que fuese comprendido en el decreto protectoral de 12 de agosto de 821, y conforme al articulo 158 del proyecto en discusion.

Se pasó á discutir el articulo 6.º redactado por la comision en estos terminos—"los que han perdido la ciudadanía pueden ser rehabilitados por el Congreso, motivando la impetracion de la gracia"—y fué aprobado sin debate por unanimidad.

Puesto en discusion el articulo 7.º que dice—"la nacion peruana adopta para su gobierno la forma popular representativa consolidada en la nidad"—habló en contra el señor Quiros, y á favor el señor Lazo. Dado por discutido fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el artículo 8.º redactado así—"delega el ejercicio de su soberanía en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial"—habló modificando el señor Lazo; y dado por discutido fué aprobado por unanimidad.—Los señores Saravia, Macedo y Casapia hicieron esta adición—"en los cuatro poderes, electoral, legislativo, ejecutivo y judicial;"—y el señor Lazo hizo esta otra—"el electoral y el moderador:"—á las que se dió primera lectura.

Puesto en discusion el artículo 9.º que dice—"ninguno de los poderes puede salir de los límites prescritos en esta constitucion"—fué aprobado sin debate por unanimidad.

Puesto en discusion el artículo 10 que dice: "El poder legislativo se egerce por un congreso compuesto de dos camaras, una de diputados y otra de senadores."—hablaron en contra los señores Florez Alipasaga y Arellano: y lo sostuvieron los señores Lazo y Ureta; y dado por discutido se votó por partes; la primera fué aprobada por unanimidad; y la segunda que dice—"una de diputados y otra de senadores fué desechada por 41 votos contra 36.

El señor Iparraguirre hizo esta sustitucion: "De diputados iguales en atribuciones:" en cuyo estado el señor Arellano individuo de la comision pidió se discutiese inmediatamente el artículo 10 de su voto particular: y habiendose suscitado debate sobre este incidente, lo señaló el señor presidente para la orden del día de mañana, y se levantó la sesion á las dos y tres cuartos de la tarde.

Lima diciembre 14 de 1833 — Aprobada—
Tres rubricas.

El Telegrafo,

¡Muy lejos de nosotros el avanzado empeño de leccionar á nuestros maestros! tal es el concepto q' justamente nos merecen los escogidos del pueblo para representarle de hecho, en la asamblea reformadora de la carta—en ese foco de sabiduria y virtudes. Nuestro proposito solo es llenar nuestros deberes para con la representacion nacional, al modo que lo impera la naturaleza de nuestras relaciones, sin proponer la orbita que circunscribe el derecho constitucional.

Animados de tan imprecindibles sentimientos, tomando cuidadosamente la balanza de la opinion pública; partimos segun la inclinacion de la voluntad jeneral. Esta no se lleva ácia el optimismo ideal—enemigo de lo bueno, si por lo real y sensible fundado en la esperiencia y hechos análogos á los intereses positivos, que nos identifican con la asamblea misma en ideas, voluntad, y necesidades: *quid quid adversari dicant*. Por esto es que la uniformidad que constituye la verdadera representacion—ese espíritu vital que dá el ser á la asamblea legislativa, y sin el cual perderia su existencia; es el gran punto de vista que se presenta á los ojos de la nacion. El aterrado estrepito de prevencion de bancos de oposicion, nuestra esclusiva de la escaltacion de pasiones ajenas de la importancia convencional—de la pequeñez de espíritus agitados de partidos perniciosos, y trascendentales á los pueblos; no nos envíen la idea incompatible con la posibilidad de formar un todo que concentre los necesarios para la existencia de una nacion independiente y libre.

La armonia de la conducta de los llamados al augusto cargo de representantes, con la elevacion de su caracter; forma esa fuerza moral—que dá cierta respetabilidad á la asamblea nacional; y sin la

cual decaeria el sistema representativo, y el fundamento de la existencia republicana, entre hombres acostumbrados al aparato material; Respetabilidad de que carecerian diputados dependientes del ejecutivo, y por sus empleos *ad nutum* amovibles—respetabilidad perdida desde las mismas elecciones, si por desgracia no hubieran recaído estas en individuos q' concentrando los requisitos q' demanda la fé pública, fuesen animados de pasiones contrarias á su independencia esencial; y al bien procomunal. El cuadro horrible de los 36—ese perpetuo testimonio del mas abominable legisidío, destruidor de la felicidad, tranquilidad, y seguridad pública—inconectado con el vano subterfugio del temor de la violencia y el terror; mal podria citarse como ejemplo capaz de dar accion y consistencia á los males y deformidades de la administracion.

Es incontestable que desde nuestros primeros pasos en la carrera de la libertad, ha luchado la opinion pública por consolidar sus instituciones. El amor á la ley constantemente ha sido la voluntad nacional, cuya respetable expresion manifestada por las prensas; no ha cesado de oponerse al furor de la ambicion apoyada en la fuerza. Si, las masas peruanas inflexibles en resistir los multiplicados embates de los agentes de la anarquía,—de esa oligarquía desvivida por allanar el camino del despotismo; energicamente acreditan ante la faz del mundo q' el espíritu peruano es omogeneo á la libertad.

Nuestra conducta desde las primeras infracciones de ley, consona ha sido al celo republicano. Una mayoría de no representantes de hecho—esos 36 que aunque elegidos no abrazan como la nacion; favoreciendo los proyectos del partido contrario á la libertad pública, se vendieran al poder traicionando a la misma nacion. Desde aquellos abusos horrible, el monstruo del despotismo levantó la tronchada cabeza. ¡Convencionales! de vosotros es hoy humillarlo con la clava de la ley: ¡haced lo que la nacion! eh aquí vuestro deber.

Comunicados,

ESPIRITU PUBLICO

SEÑORES EDITORES:—No hay empresa mas arriesgada. y que traiga mayores males á un estado (dijo un sabio politico) que las de tocar en las bases de la constitucion publica por mas defectuosa que esta se conciba, y por mas urgente facil y saludable que parezca la reforma. Todos los gobiernos como obra de los hombres tienen sus defectos peculiares y casi necesarios, que á la vez están contrapesados con otras ventajas de mayor importancia, y cuando se pretende corregir aquellos no se hace mas que esponerse á perder estas, y ordinariamente viene á ser mas pernicioso el remedio que el mal.

Si el autor hubiese escrito en nuestros dias, y en el centro de la nacion peruana, no habria bosquejado con mas esactitud los temores que nos cercan y los males que tendremos que lamentar si tal como está llegue á sancionarse el *proyecto de reforma de constitucion* que ha presentado á la convencion nacional la comision de su seno. Amaestrados con la esperiencia de cuatro años de una pesima administracion, y aun sin contar con la propagacion y adelanto de las luces que se han difundido con la velocidad del rayo, teniamos derecho á esperar sino una obra completa del saber humano, al menos una carta que manifestase los adelantos que hemos hecho en la ciencia social: una carta que nos redimiese de la falta de *garantias positivas* de que hemos carecido, y una carta en fin que por si sola hiciese

el elogio de sus autores. ¡Mas cuan distante estamos de poderlo concebir así! Su lectura nos ha indignado al extremo que rasgandola quisieramos borrar de nuestra memoria y de la posteridad ese monumento de infamia, y deshonor del siglo de las luces. Parecenos q' hubiesemos retrogadado al siglo 12, siglo de la barbarie en q, los hombres veian en los reyes á los ungidos del Señor, á los semi-Dioses á quien el Ser Eterno habia colocado sobre la tierra para que los pueblos les rindiesen vasallage y como si la filosofia no hubiese adelantado lo bastante para discernir las mutuas convenciones entre los gobernantes y gobernados.

A penas podemos creer á nuestros ojos al leer las 33 atribuciones que se dan al ejecutivo por el nuevo proyecto. Manda el ejercito, da los empleos, dispone de la hacienda. ¿Que mas puede apetecer? Nosotros prescindimos de la epoca que espira, y nuestra vista se fija atentamente en el porvenir.— Muerto el ilustre jeneral La-Mar; cuyas virtudes y amor á las leyes no es facil describir, dificilmente se presenta un hombre que aun en el delirio de su amor propio pueda decir con justicia, *yo soy el digno de sucederle*. Quien sino él gobernaria una nacion con facultades tan amplias, sin que los ciudadanos, tuviesen que temer? Con los empleos y la hacienda se ganan proselitos y ellos mismos sirven de instrumentos de opresion. Si son empleados se les sitia por hambre, negandoles los sueldos, si militares se les dan grados aun cuando disfrutemos de perfecta paz. Y en una palabra que puede resistirse al q' todo lo posé: y de quien todo se debe esperar? Muy recientes ejemplos tenemos á nuestra vista. ¿Que ventajas no ha producido á muchos el haber pronunciado un *No* en la ultima legislatura.

Mas supongamos una alma de un temple extraordinario que prefiriendo el bien publico al suyo particular resistiese á una alagueña perspectiva. ¿El que dispone de la fuerza no usará de ella para perseguir y desterrar? ¿No lo hemos visto ya practicado? ¿De que han servido esas leyes que declaran piratas, y ladrones famosos á los que conduzcan algun ciudadano para espatriarlo fuera de la republica? ¿No fné con el 1^o que la firmó con quien primero se infrinjio? ¿No es la fuerza la que se sobrepone á la ley? No es ese terrible poder que dispone de ella, quien por ella hace que los legisladores vengam temblando al salon de las sesiones temiendo ser amarrados un dia? ¿No hemos visto ya en America disolver Convenciones y Congresos, y sacar de ellos cuanto se ha querido, ya por alhagos, y ya por temor? ¿Es posible que la razon humana no presente un medio para cortar estos abusos? Nosotros encontramos muchos ciertamente, y ellos han estado al alcance de todos. Hace pocos dias que todos lo indicaban; pero parece que el genio del mal ha desconocido á la asamblea convencional.

Representantes de la nacion peruana. De vosotros pende hoy la tranquilidad de la republica: de vosotros el bien estar de los pueblos; y de vosotros el que recibais la bendicion ó execracion de los que os han confiado sus poderes.

Dificil es grangearse una buena opinion, y muy facil el perderla. Os hallais en esta alternativa. Cuidado!!! Continuará.

SEÑORES EDITORES:—En ninguna otra cosa se debe mas esmerar la convencion que en la esterminacion de la hidra infernal de los pleitos, causa de la mas infame esclavitud: de los mas horribles latrocinios: y de los tremendos estragos y desastres que se

propagan de jeneraciones en jeneraciones.

Los sacrosantos derechos de la humanidad, y de la justicia y el bien de la republica, ecsije que el señor presidente de la convencion nacional disponga que los señores diputados que sean abogados ó jueces y todos aquellos que subsisten con los derechos de los pleitos, se abstengan de hablar y votar sobre su esterminacion, pues se hallan absolutamente impedidos, por que el subsistir con sus derechos, es un interes personal, que obliga ó defenderlo con esmero, y á toda costa. Por esta razon el articulo sexto capitulo diez de la ley reglamentaria del interior del congreso de once de junio de 1828, prohibe la votacion á los señores en los asuntos que tengan interes personal.

1. Desde el momento que juramos á Dios y á la nacion ser independientes y libres del imperio del feroz despotismo, juramos tambien ser libres de la dominacion de sus leyes despoticas y tiranicas. Especialmente de todas aquellas que tratan de las formulas insidiosas y tortuosas de la hidra infernal de los pleitos, y que cada una de ellas es un cruel verdugo, que insensiblemente redobra las cadenas de la mas infame esclavitud.

2. Solo el feroz despotismo hostezo de los profundos infiernos, para atraer á su partido á otros despotas y tiranos: para oprimir, esclavizar y tiranizar á la inocencia, podria haber abortado á la hidra infernal de los pleitos, para que sus secuaces embriagados y corrompidos con las rapiñas ó latrocinios, sostuviesen y santificasen á la mas horrenda usurpacion de las americas.

3. La hidra infernal de los pleitos, hija del feroz despotismo, es para los usurpadores de propiedades ajenas: para las aves de rapiña insaciable, y para todos aquellos que viven del fraude y de las lagrimas, sudor y sangre ajena la pomposa capa con que se cubren los mas horrendos latrocinios.

4. El esclavo africano conoce á un solo amo, pero el litigante de buena fe, es esclavo del papel sellado: esclavo de los escribientes: esclavo de los abogados: esclavo de los procuradores: esclavo de los escribanos: esclavo de los relatores: esclavo de los fiscales: esclavo de los jueces: esclavo en fin de todos los dependientes de los tribunales. Esclavizado por todas partes, despues de haber sufrido los mas terribles ataques y las mas horribles opresiones, por el recurso de apelacion ó nulidad, por la prosecucion de su justicia, haciendo los mas dolorosos sacrificios, se ve en la mas imperiosa necesidad de abandonar sus hogares, casa y familia, y á esponer su vida en los caminos al mas inminente peligro de perderla. Maltratado, languido y sediento de justicia llega al tribunal superior ¿y que resulta? ¡Ah! despues de sufrir eccesivos gastos y ajenas voluntades en ajeno domicilio, sin mas causa y sin mas motivo que ser pobre y todos aquellos de quienes esperaba ser amparado se conspiran en contra del infeliz. Las mas imperiosas reflexiones, son para sus enemigos injurias imperdonables. Cuando piensa ser despachado, entonces es cuando mas se eterniza; cuando mas se le propaga hasta lo infinito, las mas horribles opresiones y los incalculables daños y perjuicios. Arredrado y traspasado su corazon de dolor, de pesar y de amargura, primero acaba con su desastrada vida en el suplicio de la mas cruel desesperacion, que ver fenecida y acabada su causa. Dejando á su familia reducida al mas espantoso abatimiento, esta solo conoce por pabulo sus lagrimas y dolorosos suspiros.

5. La hidra infernal de los pleitos es causa para que los rapiñadores de propiedades ajenas, hechando mano á la pluma de un demonio elocuen-

